

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 07 DE FEBRERO DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con nueve minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la misma. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenos tardes Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señoras Magistradas y el Señor Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán tres asuntos, correspondientes a dos juicios para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificados como las claves JDC/005/2019 y JDC/006/2019, así como un Recurso de Apelación identificado con la clave RAP/002/2019, cuyos nombres de los actores y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias señor Secretario, en atención a lo ordenado en la la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Maestro Erick Alejandro Villanueva Ramírez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 5, que fue turnado para su resolución a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**. - - - - -

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ:** Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora y Señor Magistrado. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificado con la clave **JDC/005/2019**. - - - - -

En el proyecto se propone **desechar** el Juicio Ciudadano presentado por el ciudadano Roberto Martínez Aragón, en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IV, por no haberse presentado dentro del plazo legal de cuatro días que señala el artículo 25 de la Ley de Medios. - - - - -

Ello, en razón de que del estudio realizado al medio de impugnación se advierte que el actor de manera expresa manifiesta que la resolución emitida por la Comisión Nacional dentro del expediente CNHJ-QROO-531/18, le fue notificada mediante correo electrónico el día diecisésis de enero, en donde se dejó constancia mediante cédula de notificación de la misma fecha. - - - - -



# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

Lo anterior fue corroborado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado y con las constancias de notificación realizado al actor, las cuales obedeció a lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de los Estatutos del Partido Político MORENA.

Ante la manifestación expresa del actor en su escrito de impugnación, así como de las constancias de las cédulas de notificación realizadas por la Comisión Nacional mediante correo electrónico siendo esta una modalidad de comunicación oficial y legal establecida en los propios Estatutos del Partido MORENA y toda vez que la controversia no está relacionado con el presente proceso electoral ordinario que se desarrolla en el Estado, el actor disponía de los días diecisiete, dieciocho, veintiuno y veintidós de enero para promover el presente Juicio Ciudadano.

Sin embargo, el juicio que nos ocupa fue presentado ante este Tribunal a las diez horas con cuarenta y tres minutos (10:43), del día veintitrés de enero, cinco días después de que le fuera legalmente notificada la resolución que ahora pretende impugnar; es decir su medio de impugnación resulta extemporáneo por haberse promovido fuera del plazo legalmente establecido por la norma electoral.

Por lo que, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IV, lo conducente es desechar el presente Juicio Ciudadano por haberse presentado fuera de los plazos señalados por el artículo 25 la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señora y Señor Magistrado.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Muchas gracias Señor Secretario Auxiliar. Queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado los proyectos puestos, a su consideración.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Bien, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO:** Claro que sí, Magistrada Presidenta

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Claudia Carrillo Gasca

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** con la afirmativa señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** A favor de la cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia de la Magistrada CLAUDIA CARRILLO GASCA**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias Señor Secretario.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos quedan de la siguiente manera:

**UNICO.** Se desecha el Juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificado con la clave **JDC/005/2019**. Promovido por el ciudadano Roberto Martínez Aragón.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a Licenciado Mario Humberto Ceballos Magaña, dé cuenta con los proyectos de resolución del expediente RAP 2, que fue turnado para su resolución a la **Ponencia del Magistrado VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**.

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA:** Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado.

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Recurso de Apelación 2 del año en curso, promovido por el otrora partido político Encuentro Social, el cual impugna la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificada con el número IEQROO/CG/R-003/19, mediante la cual no aprueba la inclusión del mencionado otrora Partido, a la coalición denominada "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

En el proyecto se propone desechar el presente medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción X del artículo 31 en relación a los artículos 11 fracción I y 12 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual, establece que será improcedente el medio de impugnación cuando el promovente carezca de legitimación en términos de lo dispuesto en la Ley.



Lo anterior es así, toda vez que desde fecha 12 de septiembre de 2018, el otrora PES, ya no es considerado un Partido Político Nacional, ya que el Consejo General del INE por medio del dictamen INE/CG1302/2018 perdió su registro y en fecha 26 de octubre del mismo año, a través del dictamen IEQROO/CG/R-030/18 emitido por el Consejo General del IEQROO declaró la perdida de la acreditación del mencionado Encuentro Social a nivel Estatal.

Por ello, al no contar con representación a nivel Federal ni local, se estima que no cuenta con la legitimidad para promover medios de impugnación ante este órgano jurisdiccional, lo que actualiza la mencionada causal de improcedencia y por ende resulta innecesario realizar el estudio de fondo de la cuestión planteada en el presente medio de impugnación.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias señor Secretario Auxiliar. Queda a consideración de la señora y Señor Magistrado el proyecto propuestos, por si quisieran hacer uso de la voz,

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Bien, entonces no habiendo observaciones, proceda Señor Secretario proceda a tomar la votación respectiva.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí, Magistrada Presidenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Es la consulta de un servidor señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta Nora Leticia Cárdenas González.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Con la Afirmativa.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, han sido aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias Señor Secretario.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos quedan de la siguiente manera:

**ÚNICO.** Se desecha el presente medio de impugnación por actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción X del artículo 31 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente sesión de pleno, solicito atentamente a la licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 06, que fue turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo.

**SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA ESTEFANIA CAROLINA CABALLERO VANEGAS.** Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.

Doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Juicio Ciudadano identificado con la clave JDC 6 del presente año, promovido por Roberto Martínez Aragón y otros, en su calidad de militantes del partido político MORENA, en contra de la resolución IEQROO/CG/R-002/19, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

En el proyecto se propone desechar el medio impugnativo al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IV, de la Ley de Medios, la cual señala que un medio impugnativo será improcedente cuando no se interponga dentro de los plazos previstos en el artículo 25.

Lo anterior, ya que los actores manifiestan expresamente haber tenido conocimiento del acto el 25 de enero, y en razón de que la demanda se presentó el 31 de enero, es que este Tribunal advierte que se encuentran fuera del plazo legal para interponerla, ya que el mismo corrió del veintiséis al veintinueve de enero, tomando en consideración que nos encontramos en proceso electoral, lo cual significa que todos los días y horas son hábiles.

En consecuencia, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IV de la Ley de Medios, es que la ponencia propone desechar el juicio ciudadano por haberse presentado de manera extemporánea.

Es la cuenta señoras magistradas y señor magistrado.



# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**MAGISTRADA PRESIDENTA.** Gracias señorita Secretaria Auxiliar Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto puesto a su consideración. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA.** No habiendo observaciones proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** En el mismo sentido señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Es mi proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Muchas gracias Señor Secretario. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA** Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos quedan de la siguiente manera: -----

**UNICO.** Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificado con la clave **JDC/006/2019**. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA.** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con dieciocho minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, Secretario General, público que nos acompaña. Es cuánto.

MAGISTRADA PRESIDENTA  
NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO  
VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA  
CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE